



**DIRECTIVA N° 003-2022-PL-PM**  
**PERSONEROS MORADOS EN LAS ERM 2022**

**I) GENERALIDADES**

**1.1. OBJETIVO**

Establecer las disposiciones para la adecuada asignación de personeros de mesa de sufragio en marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022 a nivel nacional.

**1.2. FINALIDAD**

Militantes del Partido Morado deben asumir el rol de personeros en su distrito para defender el voto morado en las urnas electorales.

**1.3. BASE LEGAL**

- Ley N° 30414, Ley de Organizaciones Políticas
- Estatuto del Partido Morado: artículo 8°, 17° y 77°

**1.4. ALCANCE**

Esta directiva es de cumplimiento obligatorio para:

- a) Militantes a nivel nacional.

**1.5. RESPONSABILIDADES**

Los Comités Descentralizados a nivel nacional son responsables de la aplicación de la presente directiva, en coordinación con la Personería Legal para los fines pertinentes respecto a la acreditación de la función a cumplir por parte de los militantes morados.

**II) DISPOSICIONES**

**2.1. DISPOSICIONES GENERALES**

- 2.1.1. Todo militante del Partido Morado deberá registrarse y ejercer, ante el comité distrital del cual pertenece, la función de personero de mesa de sufragio, ya sea en su local de votación dispuesto por la ONPE o el local que considere pertinente. El militante que no cuente con candidatos en su distrito, debe participar como personero de mesa de cualquier distrito colindante al suyo o que forme parte de la provincia de residencia. De no contar con candidatura en la provincia, debe participar como personero de mesa de la región de residencia.

2.1.2. El militante deberá comunicarse con su Comité Descentralizado, proporcionar sus datos generales de votación y ser incluido en el Registro de Personeros de Mesa de cada comité. La autoridad descentralizada coordinará y designará el local y mesa de votación en el que cada militantes defenderá el voto morado en estas ERM 2022, conforme a las capacitaciones que brinde la Personería Legal Nacional.

2.1.3. La Personería Legal deberá proporcionar, en coordinación con los Comités Descentralizados, las credenciales necesarias para que los militantes que asuman el rol de personeros de mesa de sufragio puedan ejercer su rol sin inconvenientes.

## **2.2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

2.2.1. Sobre los militantes que están exentos a esta directiva:

- a. Todo aquel militante de tercera edad o que padezcan de alguna discapacidad.
- b. Militantes que fueron seleccionados para ser miembros de mesa por parte de la ONPE.
- c. Militantes que asumen una función a través de la ONPE o el JNE.
- d. Militantes que sean funcionarios públicos a fin de evitar afectaciones al principio de neutralidad.

## **2.3 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

2.3.1. Los Comités Descentralizados deberán comunicar, entre los siete días siguientes de las ERM 2022, los militantes que han asumido la función de personeros de mesa de sufragio.

2.3.2. Los militantes que no se han comunicado ni justificado su ausencia en función a la presente directiva, serán derivados a la Comisión de Ética y Disciplina partidaria para que sea este órgano encargado de disponer la sanción correspondiente.

**Lima, 24 de septiembre de 2022**

*JAREK TELLO GODOY*  
**Personero Legal Nacional**  
**Partido Morado**

## ANEXOS

### ANEXO 1: ARTÍCULOS 8°, 17° Y 77° DEL ESTATUTO DEL PARTIDO MORADO

#### Artículo 8°. - Deberes del ciudadano militante morado

##### Son deberes del ciudadano militante morado:

1. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos, normas internas y las decisiones de los órganos del Partido.
2. Practicar las normas de ética y valores del partido, dando muestra de honestidad, transparencia, respeto, veracidad, tolerancia y solidaridad en todos sus pronunciamientos y acciones.
3. Colaborar con el logro de los fines y objetivos del partido, participando activa y responsablemente en las actividades que desarrolle.
4. Elegir a los representantes a los cargos directivos, órganos, comisiones y equipos dentro del partido, en concordancia con las disposiciones del Estatuto y demás normas internas del partido.
5. Elegir a los candidatos del Partido a los cargos de elección popular, para las instancias nacionales, regionales, provinciales y distritales que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales, del Estatuto y demás normas internas del partido.
6. Ser personero en mesa en los procesos electorales cuando sea requerido por el Partido.
7. Desempeñar a cabalidad los cargos para los que sean elegidos y/o designados, así como las comisiones que se les encomienden.
8. Cumplir oportunamente con sus aportaciones y cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por el partido.

#### Artículo 17°. - Aprobación de normas y preservación de la unidad, identidad y eficacia partidaria

Los órganos que contempla el presente Estatuto tienen facultades para dictar, dentro del marco doctrinario y lineamientos del Partido y en el ámbito de sus respectivas competencias, normas (reglamentos, directivas, resoluciones, circulares), comunicados y procedimientos internos para el mejor cumplimiento de sus funciones y el logro de los fines del Partido.

#### Artículo 77°. - Conducta ética en el Partido

Todos los ciudadanos militantes del Partido, sin excepción deben promover, respetar y cumplir:

1. Los valores y principios contemplados en el ideario, en los presentes Estatuto y las demás normas y pronunciamientos internos aprobados por el Partido.
2. En sus relaciones con los demás ciudadanos militantes, autoridades y órganos del Partido, actuar siempre y en toda circunstancia con respeto, transparencia, veracidad, honestidad, lealtad, tolerancia, sentido de pluralidad, solidaridad, vocación de servicio, tratamiento igualitario y no discriminación, vocación de justicia y equidad, espíritu democrático y reconocimiento a los aportes de los demás.
3. En general, adicionalmente, usar los bienes del Partido para sus fines institucionales; promover la integración interna; fortalecer la identidad, la unidad y la institucionalidad del Partido; promover la buena imagen y prestigio del Partido; evitar el abuso de poder en el ejercicio de los cargos a los que se le asigne y de los encargos que reciba; evitar la obtención de ventajas indebidas por los cargos y funciones que se le asignen; revelar las situaciones de conflictos de intereses en los que se encuentre.
4. En relación a los ciudadanos no militantes del Partido, a las organizaciones sociales y sus órganos y autoridades, y a las entidades, organismos y autoridades del Estado, promover, respetar y cumplir las normas mencionadas en los párrafos precedentes.